



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de agosto de 1988

Número 31

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO** para resolver el expediente número 188/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Cruz Vidriada, municipio de Tenancingo, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 02729 de fecha 18 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Cruz Vidriada, Municipio de Tenancingo, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 15 de marzo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrario y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de junio de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personalmente de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 29 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de agosto de 1988 | No. 31

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de Cruz Vidriada, municipio de Tenancingo, Méx.

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de Ranchería Zacatepec, municipio de Axapusco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 2983, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2978, 2960, 2961, 2962, 2963, 2977, 2979, 2971, 2972, 2973, 2974, 2980, 2981, 2975, 2976, y 2982.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2965, y 2964.

#### FE DE ERRATA

Al decreto de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre, Méx., publicado en la segunda sección del viernes 10 de junio del año actual en la primera plana, primer columna, segundo párrafo, cuarto renglón.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesor sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo.

de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesor sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 25 de marzo de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y los que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y las que se desprenden de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, de fecha 25 de marzo de 1988, donde se solicitó el reconocimiento de 10 campesinos por haber abierto nuevas tierras al cultivo desde hace más de 2 años consecutivos sin perjuicio de terceros, no es procedente su reconocimiento, ya que no reúnen los requisitos legales establecidos por los artículos 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 25 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 85, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Cruz Vidriada, municipio de Tenancingo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Ricardo Martínez, 2.—Teódulo Martínez, 3.—Aurelia Estrada Hernández, y 4.—José Díaz Delgado. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios al C.: 1. Zenorino Martínez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00637596, 2.—01149704, 3.—02512358, y 4.—..... 02512360.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Cruz Vidriada, Municipio de Tenancingo, del Estado de México, a los CC.: 1.—Paula Martínez Cruz, 2.—Celia Pacheco Martínez, 3.—Fidelina Cruz Estrada y 4.—Gonzala Bernal de Díaz. Consecuentemente, expídense sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cruz Vidriada, municipio de Tenancingo, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agraria Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 24 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de O.—Rúbrica.

**V I S T O** para resolver el expediente número 286/974 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Ranchería Zacatepec, municipio de Axapusco, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 02664 de fecha 12 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Ranchería Zacatepec, municipio de Axapusco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 16 de marzo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. interesados del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de junio de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desaveces ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 24 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose el acta respectiva la comparecencia del presidente del comisariado ejidal, no así la del ejidatario y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obra en antecedentes, se ha comprobado que el ejidatario y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados el ejidatario y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de marzo de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar el correspondiente certificado de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando la unidad de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir su certificado correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Ranchería Zacatepec, municipio de Axapusco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C.: 1.—Lucio Manuel. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Lucio Filiberto y 2.—Lucio Teodoro. En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número: 1.—00234492.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Ranchería Zacatepec, municipio de Axapusco, del Estado de México, al C.: 1.—Sotero Lucio Santos. Consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Ranchería Zacatepec, municipio de Axapusco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 20 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXP. NUMERO: 1116/87

SEGUNDA SECRETARIA

CONSTRUCTORA SAN ANTON, S.A.

JOSE ASCENCION MEDINA MALDONADO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion del lote de terreno núm. 26, manz. 14, fracc. Aurora, Col. Benito Juárez, de esta ciudad, que mide y linda: norte: 17.00 m con lote 25; sur: 17.00 m con Av. Dr. Gustavo Baz; oriente: 9.00 m con lote 52; y poniente: 9.00 m con la calle Pancho López. Haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de circulación de esta ciudad. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 19 de abril de 1988.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica. 2983.—15, 25 agosto y 7 sept.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

RAMON FIGUEROA TOSCANO y MYRNA ELIZABETH ROMAN DE FIGUEROA, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, expediente número 1694/88, diligencias de inmatriculación, del predio que se encuentra ubicado en el pueblo de San Andrés Atenco, denominado "La Presa", perteneciente a este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 91.60 m con la cuneta del camino público que conduce al pueblo de San Pedro Azcapotzalongo (ahora avenida de los Maestros); al sur: 91.60 m y linda con Benigno Díaz; al oriente: 10.00 m con Juan Merche; al poniente: en 4.00 m con Rosa López Hernández, con una superficie total de 567.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico El Rumbo, que se edictan en la ciudad de Toluca, Méx., y esta ciudad respectivamente. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acordos, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica. 2966.—15 29 agosto y 13 sept.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**

**EDICTO**

Exp. 369/988, MARIA SILVA COLIN DE OROZCO y otro, por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de inmatriculación, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle de Javier Mina No. 113 de Santiago Tlanguistenco, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Saúl Ocampo Avila; al sur: 15.00 m y colinda con calle 20 de Noviembre; al oriente: 17.40 m y colinda con calle Javier Mina; al poniente: tiene una medida de 7.40 m y colinda con Saúl Ocampo Avila; y otra línea de 10.00 m y colinda con Margarito Ortega Alanís, tiene una superficie: 261.00 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Méx., y otro de mayor circulación de la ciudad de Toluca, Méx., haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Serafín Rubén Ortiz Bueno.—Rúbrica. 2967.—15, 18 y 23 agosto.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. MONICA HERNANDEZ SANCHEZ.

MAURICIO RUIZ CRUZ, en el expediente número 587/88, que se tramita en este juzgado, le demanda el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, la disolución del contrato de matrimonio que los une; la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Cristhian Mauricio Ruiz Hernández; el pago de gastos y costas judiciales que causar el presente juicio; ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García.—Rúbrica. 2968.—15, 25 agosto y 7 sept.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 452/88

SEGUNDA SECRETARIA

LEMUS BLANQUEZ FIDEL.

ESPINOZA TELLEZ LUISA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, haciéndole de su conocimiento que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista o Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta población. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Cristina Sotheno Reyes.—Rúbrica. 2969.—15, 25 agosto y 7 sept.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

INES GARCIA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 866/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, del lote de terreno número 48, de la manzana 8, de la colonia Evolucion Super 22, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 47; al sur: 16.82 m con lote 49; al oriente: 9.00 m con calle 7; al poniente: 9.00 m con lote 23; con una superficie de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acordos, P.D. Rogerio Diaz Franco.—Rúbrica. 2970.—15, 25 agosto y 7 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTOS

**HUMILDAD GONZALEZ ARRIAGA**, exp. No. 306/988, promueve diligencias de información de dominio, de terreno ubicado en el paraje denominado "Barranca Seca", de esta ciudad de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: norte: 9.40 m con calle al Seminario; sur: 11.70 m con Odilón Rojas; oriente: 15.50 m con Margarita Guadarrama; y poniente: 13.80 m con carretera a Toluca. Con superficie de 155.02 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, que se editan en la Capital del Estado, para que personas que creáranse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, Méx., a 10 de agosto de 1988.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

2978.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 1030/987, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Arturo Durán Lara, en contra de Antonio Molina Pacheco, el ciudadano juez segundo municipal de este distrito judicial de Toluca, señala las once horas del día treinta y uno del mes de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, consistente en un biombo de madera, en tres hojas de aproximadamente 1.80 m por 38 cm., con marcos de madera y madera cosida de relleno, sin barnizar, una máquina de escribir marca Olivetti, sin tapa con base de madera, sin cubierta, ordenándose se publicará en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez, sirviendo de base la cantidad de \$76,500.00 setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N., menos el 10% del valor que fueron valuados por los peritos nombrados en autos.—Doy fe.—Toluca, Méx., 2 de agosto de 1988.—El Secretario del Juzgado, .....—Rúbrica.

2960.—15 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXP. NUM.: 803/88

## PRIMERA SECRETARIA

**VALENTE GONZALEZ HERRERA**, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Tlateltilta", ubicado en el pueblo de San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.70 m con Victoria Ramirez; al sur: 30.60 m con Trinidad Juárez; al oriente: 29.80 m con Daric Sánchez; al poniente: 31.00 m con carretera.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Noticiero, que se edita en la ciudad de Toluca, México, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., C.P.D. María López Gordillo.—Rúbrica. 2961.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 712/88

**ANGEL HERNANDEZ GASCA**, promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, del predio denominado "Ricocho", ubicado en el municipio de Atenco, México, perteneciente a este distrito judicial, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.25 m con Hipólito López Oliva y José Hernández Gasca; al sur: 57.05 m con Agustín Leyva Medina y Leonardo Medina Hernández; al oriente: 18.60 m con calle Chopo; al poniente: 18.60 metros con prolongación de la calle 27 de Septiembre, teniendo una superficie aproximada de 1068.99 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquier otro periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Tercer Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica. 2962.—15, 18 y 23 agosto.

**JOSE FIDEL DAVID LOZA VARGAS**, exp. No. 271/88, promueve información de dominio, de dos fracciones de terreno ubicadas en ranchería Pinal de Osorios, denominadas "El Carrizal", de este municipio y distrito judicial, que miden y lindan: Primera fracción: con superficie de 3-82-34 Has., al sureste: 61.23 m y 33.00 m con Irma González; suroeste: 86.07 m y 28.49 m con Irma González; sureste: 35.35 m y 57.68 m con Irma González; al sureste: 264.95 m con J. Carmelo y David Loza; al noroeste: 49.93 m 87.66 m y 74.78 m con Samuel Caballero; suroeste: 66.00 m y 37.80 m con Samuel Caballero; segunda fracción, con superficie de 38-17-34 Has., y mide y linda: noroeste: 52.00 m con Francisco Caballero; noroeste: 63.95 m con Francisco Caballero; noroeste: 44.00 m 42.00 m 104.00 m y 134.00 m con Francisco Caballero; suroeste: 65.95 m con las hermanas González; noroeste: 54.85 m 85.00 m 49.81 m y 41.86 m con las hermanas González; suroeste: 55.49 m con las hermanas González; noroeste: 29.96 m con las hermanas González; suroeste: 94.96 m y 53.66 m con las hermanas González; noroeste: 109.84 m con las hermanas González; suroeste: 58.00 m 36.00 m 43.88 m 24.86 m con las hermanas González y 55.47 m 34.29 m 35.95 m 64.61 m 43.91 m 62.00 m con Francisco Caballero; sureste: 71.92 m y 113.74 m con Francisco Caballero; suroeste: 33.97 m con Francisco Caballero; sureste: 87.00 m 68.52 m con Francisco Caballero; noroeste: 128.02 m 121.51 m 193.07 m con Francisco Caballero y 140.46 m 151.69 m con Leonila Reyes Vda. de Loza.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, que se editan en la Capital del Estado, para que personas que creáranse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, Méx., a 15 de julio de 1988.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2978.—15, 18 y 23 agosto.

**ZENAIDO VILCHIS GARDUÑO**, exp. No. 272/88, promueve diligencias de información de dominio, de terreno ubicado en Plaza Alfonso Fabila s/n., de Amanalco de Becerra, Méx., de este distrito judicial, que mide y linda: norte: 32.20 m con Antonio Vilchis; sur: 35.00 m con Antonio Peña Vda. de Contreras; oriente: 10.00 m con Francisco Soto; y poniente: 10.00 m con Plaza Alfonso Fabila Montes de Oca. Con una superficie de 341.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, que se editan en la Capital del Estado, para que personas que creáranse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a 15 de julio de 1988.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2978.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTOS

MARIA SANCHEZ MOLINA, promueve ante este juzgado en el expediente número 245/88, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno rústico de mala calidad que se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Yuxtepec, municipio de Jiquipilco, México, el cual mide y linda: al norte: lo forman doce líneas en las siguientes medidas: 37.495 colinda con el señor Herminio Romero, 46.00 con Alberto Romero, 39.69 colinda con Herminio Romero, 38.938 colinda con camino, 3.203, 32.751, 75.958, 18.984 colinda con propiedad del señor Tranquillino Sánchez; 17.265, 6.50, 24.863, 109.979 colinda con camino y en su conjunto miden 441.650 (cuatrocientos cincuenta y un metros con seiscientos cincuenta centímetros); al sur: lo forman siete líneas de las siguientes medidas 29.553, 64.005, 78.004, 55.035, 34.98, 46.965, 142.253 colindan con barranca y en su conjunto miden 450.956 (cuatrocientos cincuenta metros con novecientos cincuenta y seis centímetros); al oriente: 42.22 colinda con propiedad del señor Juan Sánchez; al poniente: en dos líneas de 31.241 y 92.371 con propiedad de Alberto Romero, con una superficie total de 74,184.44 (setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Para la publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

2963.—15, 18 y 23 agosto.

MARIA SANCHEZ MOLINA, promueve ante este juzgado en el expediente número 244/88, diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno rústico de mala calidad, que se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Yuxtepec, perteneciente al municipio de Jiquipilco, México, el cual mide y linda: al norte: lo forman veintitres líneas de las siguientes medidas: 125.00, 42.64, 38.71, 14, 515, 8.975, 13.275, 11.40, 19.55, 10.75, 14.78, 172.75, 25.29, 20.15, 38.15, 20.78, 26.00, 20.78, 26.06, 22.41, 12.32 colindan con barranca; 41.684, 7.926 y 8.55 colinda con el señor Trinidad Sánchez y en su conjunto miden 735.935 (735 metros con 935 milímetros); al sur: lo forman diecisiete líneas de las siguientes medidas: 29.553, 64.005, 78.005, 55.035, 34.98, 46.965, 142.253, colindan con barranca; 58.647, 88.46, 31.10, 27.33, 65.39, 46.44, 64.167, 14.71 y 26.05 colindan con propiedad del señor Paulina Gorráez y en su conjunto miden 672.029 (seiscientos setenta y dos metros con veintinueve centímetros); al oriente: lo forman veinte líneas de las siguientes medidas: 26.90, 3.50, 10.95, 10.30, 10.95, 16.57 colinda con propiedad del señor Tamas Sánchez, 34.57, 25.14, 47.66, 49.34, 46.10, 9.27 con propiedad del señor Balderas Salvador; 9.00, 9.45, 7.77, 91.325, 67.475, 17.62, 12.34 y 10.90 colinda con carretera y en su conjunto mide: 447.250 (cuatrocientos cuarenta y siete metros con doscientos cincuenta centímetros); y al poniente: mide 220.95 (doscientos veinte metros con noventa y cinco centímetros), con propiedad del señor Gabriel Moreno, con una superficie total de 155,662.65 m<sup>2</sup>, (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y uno de los periódicos de mayor publicación de la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

2963.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 977, 88

## TERCERA SECRETARIA

DAVID ALVAREZ PERALTA, promueve información de dominio, respecto del bien inmueble con casucha ubicado en el municipio de Chimalhuacan, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, y en el barrio de Xochitenco, que mide y linda: al norte: 11.60 m y 8.00 m con Raymundo Padilla Peralta y Vidal Peralta Galicia; sur: 9.61 m y una línea de 65 centímetros y 8.62 m con José Inés Nava Peralta; poniente: 14.55 m con José Inés Nava Peralta; oriente: 7.80 y 7.80 m y 7.60 m con Fidencia Buendía M. y Raymundo Padilla Peralta.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, México, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

2977.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

FRANCISCA ZACARIAS PULIDO, en el expediente 712/987, VERONICA MATA SAMANIEGO, le demanda la usucapión del inmueble ubicado en la calle de Puebla marcado con el número ocho, municipio de Texcalyacac, México, el cual aparece inscrito a su favor bajo el asiento número 156, a fojas 93, del libro de la sección cuarta de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con la calle de Puebla; al sur: con propiedad de María Luisa Pulido Cárdenas; al oriente: con José Guzmán; y al poniente: con propiedad de Carlos Mata Pulido, con una superficie de 280 m<sup>2</sup>. Por ignorar su domicilio el C. juez ordeno se le emplazó por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber que tiene el término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda que se entabla en su contra, con el apercibimiento de que no comparecer durante ese término por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, a efecto de oír y recibir posteriores notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de rotulón. Tenango del Valle, México, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe. El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Alberto González Becerra.—Rúbrica.

2979.—15, 25 agosto y 7 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 960/88, MARIA ANZURES SIERRA, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno rústico denominado "Tecuac Segundo", ubicado en la población de San Juan Tlacotempa, municipio de Ecatzingo, Edo. de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 255.00 m con Bernardino Hernández; al sur: 275.00 m con Marcial Anzures; al oriente: 35.00 m con camino; al poniente: 35.00 m con María Anzures S.; y una superficie de: 9,275.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2971.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 958/88, MARIA ANZURES SIERRA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de J. Melquiades Anzures Toledano, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terrenos denominados "Estactepec y Tecla", ubicados en la población de San Juan Tlacotempa, municipio de Ecatzingo, Edo. de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: "Estactepec", al norte: 150.00 m Leobigildo de la Rosa; al sur: 35.00 m camino; al oriente: 200.00 m camino; al poniente: 140.00 m barranca, y una superficie total de: 15,725.00 m<sup>2</sup>. "Tecla", al norte: 138.00 m Margarito Sierra; al sur: 72.00 m camino; al oriente: 100.00 m camino; al poniente: 80.00 m camino, y una superficie total de 4,950.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2972.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 959/88, MARIA ANZURES SIERRA, con el carácter de albacea del de cujus, J. Melquiades Anzures Toledano, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Xuchititla", ubicado en San Juan Tlacotempa, municipio de Ecatzingo, Estado de México, mide y linda: norte: 57.00 m con calle Las Animas; sur: 75.00 m con Santos Villegas R.; oriente: 82.00 m con calle 16 de Septiembre; poniente: 68.00 m con Nazario Castillo, con una superficie total de 4950.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2973.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 972/88, MARIA ANZURES SIERRA, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno rústico denominado "Tecuac Tercero", ubicado en la población de San Juan Tlacotempa, municipio de Ecatzingo, Edo. de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 115.00 m con Marciano Toledano; al sur: 174.00 m con Santiago y Marcial Anzures; al oriente: 180.00 m con Bernardino y Faustino Hernández; al poniente: 32.00 m con camino, y una superficie total: 15,317.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2974.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## SEGUNDA SECRETARIA

En el expediente número 474/986, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Alfonso Rodríguez Irazava, apoderado de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de Gustavo Rodríguez Rodríguez y Gloria Polo Basurto de Rodríguez, el ciudadano juez de los autos señalo las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en el kilómetro 2.25 vialidad Toluca, Metepec, Rancho San Javier, que mide y linda: norte: 19.50 m con vía estatal; sur: 20.50 m con propiedad particular; oriente: 29.40 m con propiedad particular; poniente: 16.40 m con la Compañía de Luz, con superficie total de 330.00 m<sup>2</sup>. 2.—Un inmueble ubicado en calle Azteca 311 Km. 3.5 de la carretera a Zimacantepec, Méx., que mide y linda: norte: 34.83 m con ejidos de San Luis Mextepec; sur: 34.83 m con el resto de la propiedad; oriente: 10.00 m con camino; poniente: 10.00 m con la escuela Estagi, con superficie de 348-30 m<sup>2</sup>.

Se expiden para su publicación en la tabla de visos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de doce mil quinientos veinte mil pesos. Convéquese postores. Toluca, México, a 2 de agosto de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2980.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente 460/988, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por Teodora, María Paula y Carmela Mondragón Nieto, sobre un terreno ubicado en el poblado de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 26.93 m con Arnulfo Torres y 40.60 m con Concepción Nieto; sur: 37.60 m con calle sin nombre y 17.75 m con María Edelmira Ramos; oriente: 68.90 m con Leonel y Raúl Bernai; poniente: 6.00 m 2.85 m, 30.40 m y 25.45 m todos con María Edelmira Estrada.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la ciudad, por tres veces de tres en tres días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, haciéndose saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan. Toluca, México, a quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

2981.—15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. 819/88, JOSEFINA PAEZ DOMINGUEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Xaxalpa", ubicado en Atlautla, México, mide y linda: norte: 28.50 m con calle Morejos; sur: 28.50 m con calle Mérida; oriente: 81.00 m con Andrés Carmona, Alfonso Marín y Petra Roldán; poniente: 84.00 m con Elisa Páez y Casimira Rosales, con una superficie total de 2,351.25 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 943/88, ANSELMA BANDA HERNANDEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Chabacano", ubicado en Chalco, México, mide y linda: norte: 7.00 m con calle Guadalupe Victoria; sur: 7.00 m con servidumbre de paso; oriente: 16.00 m con servidumbre de paso; poniente: 16.00 m con Mario Rojas. Con una superficie total de 126.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 942/88, ADRIAN ROSALES SALAZAR y EVA SANTOS RUIZ DE ROSALES, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno denominado "El Chabacano", que mide y linda: norte: 8.00 m con servidumbre de paso; sur: 8.00 m con Nicanor Ortiz Castro; oriente: 20.00 m con Nicanor Ortiz; y poniente: 20.00 m con Simón Rosales Rodríguez, superficie de 160.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 941/88, SIMON ROSALES RODRIGUEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Chabacano", ubicado en Chalco, México, mide y linda: norte: 8.00 m con servidumbre de paso; sur: 8.00 m con Nicanor Ortiz Castro; oriente: 20.00 m con Adrián Rosales; poniente: 20.00 m con Esteban Rosales, con una superficie total de 160.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en la entidad, dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 940/88, ESTEBAN ROSALES SALAZAR y ARACELI MEDEL VILLANUEVA DE ROSALES, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Chabacano", que mide y linda y se encuentra ubicado en Chalco, México, norte: 8.00 m con servidumbre de paso; sur: 8.00 m con Nicanor Ortiz; oriente: 20.00 m con Simón Rosales Rodríguez; poniente: 20.00 m con Mario Rojas, superficie de 160.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 990/88, EUTIQUIO GUTIERREZ PEDRO, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble con casa denominada "La Escuela", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda: norte: 29.68 m con Donald Cruz; sur: 29.68 m con Enrique Hernández; oriente: 10.00 m con calle Olmea; y poniente: 10.00 m con calle Bugambilia; superficie de 296.80 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 988/88, ELISEO ADOLFO RUIZ QUIROZ, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble con casa denominada "La Escuela", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda: norte: 29.68 m con Vicente Mecaleo; sur: 29.68 m con Javier Pérez González; oriente: 10.00 m con calle Olmea; y poniente: 10.00 m con calle Bugambilia superficie de 296.80 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 924/88, MARIA MAGDALENA CASTILLO HORTIALES, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Hornotilla", ubicado en Tlapala, México, que mide y linda: norte: 24.00 m con Ricardo Castillo Hortiales; sur: 24.00 m con calle Benito Juárez; oriente: 61.00 m con Petra González, Amalia Reyes y Eulalia Castañeda; y poniente: 61.00 m con servidumbre de paso, superficie de 1,464.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C.P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

2975.—15, 18 y 23 agosto.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

COLONIA EVOLUCION GRUPO "A", S.A., JESUS VALDEZ ZEPEDA, VICENTE CASTAÑEDA GUIDO Y ALICIA CASTAÑEDA CALDERON.

ANTONIA ROMERO PADILLA y JUANA GONZALEZ ROMERO, en el expediente número 463/88, que se tramita en este juzgado, le demandan la usucapión del lote de terreno número 18, de la manzana 74, super 24, de la colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 17; al sur: 16.82 m con lote 19; al oriente: 9.00 m con lote 43; al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que de no hacerlo se le seguirá en su rebeldía el juicio, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibido que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán en términos de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de Ciudad Nezahualcóyotl, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2969.—15, 25 agosto y 7 sept.

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS Y SU SUCESION REPRESENTADA POR LYDA SAN VICENTE DAVALOS VIUDA DE HAHN.

PAULA RAMIREZ RAMIREZ, en el expediente 846/88, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 21, de la manzana 37 "D", de la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 20; al sur: 20.00 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con calle 40, y al poniente: 10.00 m con lote 6, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y en el diario de mayor circulación de Ciudad Nezahualcóyotl, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2969.—15, 25 agosto y 7 sept.

## GUADALUPE ROJAS ESCALANTE.

JOSE LUIS AMBROCIO MUÑOZ HERNANDEZ, en el expediente número 805/88, que se tramita en este juzgado, le demanda el divorcio necesario y demás prestaciones a que se refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado la copia simple de traslado, se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

2969.—15, 25 agosto y 7 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

Exp. No. 971/88, BENITA SALINAS GUZMAN, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto sito de propiedad particular denominado "Tlazintla", ubicado en el municipio de Amecameca, Méx., en la población de San Francisco Zentlaápan, con superficie de 749.95 m<sup>2</sup>, mide y linda: norte: 43.80 m con Juan Salinas Guzmán; sur: 50.00 m con Fernando García Buendía; oriente: 15.40 m con Francisco Cuéllar Iruíz; poniente: 14.50 m con calle Hidalgo.

Publíquese por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro periódico de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, dado en Chalco, México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario Civil, C.P.D. José Antonio Pinal M.—Rúbrica.

2976.—15, 29 agosto y 13 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## SEGUNDA SECRETARIA

En el expediente número 1104/986, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Eloy Santín Becuril y René Estrada Contreras, endosatarios en procuración de Multibanco Comermex, S.N.C., en contra de Guadalupe Torres Rancho, el ciudadano juez señalo las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Una máquina copiadora marca Xerox, 2600, serie 958-0708 47, block, modelo 2A, color beige con negro, 4 ruedas giratorias, funcionando, en regular estado de uso, debiendo servir de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de un millón novecientos mil pesos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convocando postores. Toluca, México, a 2 de agosto de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2982.—15, 16 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**E D I C T O**

Exp. 746/88, MARIA GUADALUPE y JOSEFINA MARIA DEL CARMEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de Chihuahua, Acatitlán, municipio de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.60 m con Leodegario García Castillo; al sur: 5.40 m con camino vecinal; al oriente: 33.60 m con acceso común; al poniente: 24.80 m con Dieter Olivo. Con una superficie de 192.34 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Valle de Bravo, Méx., a 5 de agosto de 1988.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.  
2965.—15, 18 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13**

TEXCOCO, MEX.

**AVISO NOTARIAL**

RAUL NAME NEME, Notario Número trece del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, hace saber que por escritura 7,640, extendida en Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., el 27 de junio de 1988 en el protocolo de la notaría a mi cargo, la Srta. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL y doña PATRICIA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL aceptaron la herencia instituida a su favor por el señor JOSE CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ SAN MIGUEL MOYA, según testamento público abierto que otorgó el 8 de septiembre de 1986 ante la fe de don Francisco Lozano Noriega, notario 10 del Distrito Federal, así como el cargo de albacea y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., a 11 de agosto de 1988.—Raul Name Neme.—Rúbrica.

2964.—15 y 24 agosto.

**FE DE ERRATA**

Al decreto de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre, Méx., publicado en la segunda sección del viernes 10 de junio del año actual en la primera plana, primer columna, segundo párrafo, cuarto renglón.

DICE:

trial Pavimentadora, S.A., solicitó a la Secretaría

DEBE DECIR:

trial Pavimentadora, L.A., S.A., solicitó a la Secretaría

En la página tres, primer columna, segundo párrafo, cuarto renglón.

DICE:

mentadora, S.A., al decretarse la expropiación de referencia

DEBE DECIR:

mentadora, L.A., S.A., al decretarse la expropiación de referencia

En la página tres, segunda columna, segundo párrafo, tercer renglón.

DICE:

propia a la empresa Industrial Pavimentadora, S.A., al de-

DEBE DECIR:

propia a la empresa Industrial Pavimentadora, L.A., S.A., al de-

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

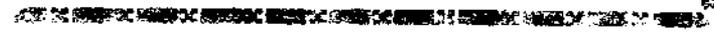


**PROYECTA LO DIFICIL,  
PARTIENDO DE DONDE AUN ES FACIL  
REALIZA LO GRANDE.**

**PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO,  
POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE,  
Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARCO.  
EL ARBOL DE ANCHO TRONCO,  
ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE.**

**EL VIAJE HACIA LO ETERNO,  
COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE**

**NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA NO-  
TAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR  
A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.**  
HORACE MANN



**EL ARTE MAS IMPORTANTE DEL MAESTRO,  
ES PROVOCAR LA ALEGRIA DE LA ACCION  
CREADORA Y DEL CONOCIMIENTO.—Albert  
Einstein.**



PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses .....	\$ 18,000.00	Línea por una sola publicación .....	\$ 300.00
		Línea por dos publicaciones .....	\$ 600.00
más gastos de envío por correo .....	\$ 18,000.00	Línea por tres publicaciones .....	\$ 900.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.	Avisos administrativos, notariales y generales a ....	\$ 50,000.00
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	La página, y la fracción, el costo será proporcional.	
Secciones especiales, tendrán precio especial.	Balances y estados financieros a .....	\$ 50,000.00
	La página, convocatorias y documentos similares a	\$ 50,000.00
	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL .....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.